

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON LIMITACIÓN DE SUMA DE CREDI FACTURAS

Nosotros, **BANCO DEL PAIS, S.A.**, con Registro Tributario Nacional número 08019995140489, en adelante denominado “**EL BANCO**”; por una parte, y por la otra <<nombre_del_representante_legal>>, mayor de edad, <<estado_civil>>, <<nacionalidad>>, <<profesión_u_oficio>>, con domicilio en la ciudad de <<ciudad_domicilio>>, departamento de <<departamento>>, con documento nacional de identificación número <<no._de_identidad>>, actuando en representación de <<nombre_y_denominación_social_de_la_empresa>>, del domicilio social de la ciudad de <<ciudad_domicilio_empresa>>, <<departamento>>, con Registro Tributario Nacional número <<no._de_rtn>>, sociedad constituida mediante Instrumento Público número <<no._de_escritura_pública>>, autorizado ante los Oficio del Notario Público <<nombre_del_notario>>, en fecha <<día>> del mes de <<mes>> del año <<año>>, mismo que se encuentra inscrita bajo el número <<número_de_inscripción>>, Tomo <<no._de_tomo>> del Libro Registro de <<municipio>>, de la ciudad de <<ciudad>>, Departamento de <<departamento0>>, acredita la representación antes indicada con el Instrumento Público número <<no._de_instrumento_público>>, autorizado ante los Oficio del Notario Público <<nombre_del_notario1>> en fecha <<día1>> del mes de <<mes1>> del año <<año1>>, misma que se encuentra inscrita bajo el número <<bajo_número>>, Tomo <<tomo>> del Libro Registro de <<municipio1>>, de la ciudad de <<ciudad1>>, Departamento de <<departamento1>>, que en lo sucesivo se denominará **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** en virtud de encontrarse el presente contrato relacionado al Contrato de Prestación de Servicio de Credi Facturas, celebrado entre **BANCO DEL PAIS, S.A.**, la sociedad mercantil <<nombre_sociedad_Comprador>>; así las partes: **EL BANCO y EL ACREDITADO**, quienes voluntariamente, con plena libertad y sin presión de ninguna naturaleza acuerdan celebrar y otorgar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERO: DEFINICIONES.** a) **Credi - Factura:** Es el sistema de pago que facilita la administración de las cuentas por pagar a través de una facilidad crediticia, esta funcionalidad es por medio de Banpais x Internet. b) **EL ACREDITADO – CLIENTE COMPRADOR:** Es la persona natural o jurídica corporativo o empresarial que publica las facturas a sus proveedores en el módulo de credi – facturas (Cadenas Productivas) a través de BXI. c) **EL PROVEEDOR:** Es la persona natural o jurídica empresarial o pyme que provee de bienes y servicios que **EL CLIENTE COMPRADOR** necesita. **EL PROVEEDOR** es el encargado de ceder las facturas para recibir su pago anticipadamente. d) Para los efectos del Artículo Ochocientos Ochenta y Seis (886) del Código de Comercio, **EL BANCO** podrá libremente descontar, endosar o en cualquier otra forma ceder o traspasar los valores y demás documentos, que a su favor otorgue **EL ACREDITADO** en uso de este crédito, sin perjuicio de notificar previa o posteriormente a **EL ACREDITADO** de cualquier cesión o traspaso que efectúe. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES.** **EL BANCO** declara y otorga que ha convenido en celebrar con **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** como al

efecto celebran en este acto, un Contrato de Apertura de Crédito con Limitación de Suma y que dentro de su especialidad ambos contratantes determinan y convienen libremente sobre su contenido dentro de los límites legalmente permitidos, por lo que queda sujeto a las siguientes y especiales condiciones: **a)** Que el contrato de apertura de crédito tiene una limitación en cuanto al monto de hasta por <<monto_y_moneda_en_letras>> (<<monto_y_moneda_en_números>>) en total para los préstamos más intereses, comisiones y demás gastos que deba cubrir **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** y cubrirá dentro del límite expresado, las obligaciones de **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** que en este momento adeuda o en el futuro pueda adeudar a **EL BANCO**. Esta disponibilidad de crédito otorgada a **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR**, podrá ser utilizada, hasta el límite antes referido, en forma revolvente para cubrir las necesidades de Capital de Trabajo. **b)** **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** se compromete y obliga a efectuar los pagos a **EL BANCO** por concepto de capital en la fecha de vencimiento de la factura publicada, el cual comienza a contabilizarse a partir del desembolso, y en caso de no realizarlo en dicho periodo, deberá hacerlo por concepto de capital e intereses mensuales a partir de la fecha de vencimiento de la factura. Los pagos deberán realizarse en el plazo indicado y sin requerimiento alguno, directamente al préstamo a través de débitos automáticos de la cuenta de **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR**, en caso de no realizar el pago en el plazo convenido **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** queda obligado a pagar a **EL BANCO** los cargos por mora convenidos en la cláusula séptima del presente contrato. **c)** Para los efectos de este contrato, el Estado de Cuenta específico o general, certificado por el Contador de **EL BANCO**, dará fe para la fijación del saldo deudor resultante a cargo de **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR**, reconociéndole la categoría que le da el Artículo 884 del Código de Comercio de Honduras, el Artículo 166 de la Ley del Sistema Financiero y el Artículo 895 del Código Procesal Civil. **d)** **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** por este acto, expresamente autoriza a **EL BANCO** para que bloquee y/o debite todas las sumas que tenga depositadas en el mismo, para con ello hacerse el pago de todas las facturas a **EL PROVEEDOR** exista o no obligaciones, entendiéndose esta disposición como una **AUTORIZACIÓN** irrevocable para bloquear y/o debitar de sus cuentas bancarias, a fin de abonar dichas cantidades al saldo adeudado, al tenor del presente contrato. Asimismo, **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** libera de toda responsabilidad a **EL BANCO**, por reclamos contra **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** por motivo de libramiento de cheque o cualquier otro título valor con cargo a cualquiera de sus cuentas de cheques, cuando los fondos de éstas sean insuficientes o estén agotados en virtud de cualquier retención, cargo o débito efectuado por **EL BANCO**, **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** por este acto exime expresamente a **EL BANCO** de todo tipo de responsabilidad como depositario o girado, según sea el caso. **e)** **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** declara y conviene que su naturaleza de acreditado y/o deudor, según este contrato, se mantendrá vigente y válida durante todo el tiempo que existan relaciones mercantiles u

obligaciones contractuales originadas o derivadas de este contrato, entre él y **EL BANCO**, y que igualmente dicha calidad y relación contractual continuará vigente aun durante los períodos o prórrogas que **EL BANCO** conceda a **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR**, por motivo de las operaciones que se realicen o por cualquier causa, sin que **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** pueda por razón alguna substraerse de tal relación contractual ni desconocer o negar sus obligaciones, en virtud aun de prórrogas tácitas o expresas, que se originen o concedan por motivo de mora de **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** que por relación causal o cambiaría estén ligadas con **EL BANCO**, incluyendo la novación de la o las obligaciones o la modificación total o parcial de los términos, plazos, intereses y modalidades de los contratos o relaciones del crédito, surgidas u originadas entre **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** y **EL BANCO**, aunque la cantidad adeudada exceda el límite de la presente Apertura de Crédito, que se refiere únicamente al capital o principal, por lo cual comprende en su reclamación, todos sus accesorios, intereses y gastos en que incurra **EL BANCO** para lograr su cumplimiento. **f) EL BANCO** podrá, en todo tiempo denunciar y dar por concluido el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por parte de **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR**, mediante notificación por escrito dado a **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** con anticipación de treinta (30) días. **g)** Durante el plazo del préstamo y en tanto estén vigentes las obligaciones a que se refiere este contrato, **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** se obliga a: **I)** Avisar por escrito a **EL BANCO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento, de cualquier litigio o reclamación, local o en el extranjero, que afecten a **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** y que pudiera afectar su condición financiera; **II)** Llevar y conservar de manera sistemática, todos sus libros y documentos contables y financieros, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y a permitir que **EL BANCO** pueda examinarlos y auditarlos en cualquier tiempo; **III)** Proporcionar a **EL BANCO**, en caso aplicable, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada trimestre, el Balance General y el Estado de Resultados correspondiente a dicho trimestre, debidamente preparados y certificados como verdaderos y correctos por el Contador y el Representante Legal y, anualmente presentar sus Estados Financieros auditados del ejercicio y/o Estados Patrimoniales certificados por el contador según fuere el caso, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de dicho ejercicio. Asimismo, **EL ACREDITADO** se da por entendido que la acción de proporcionar información falsa o datos inexactos de los estados financieros a **EL BANCO** son hechos constitutivos de delito tipificados así en nuestra legislación penal. La falta de presentación de los anteriores documentos en tiempo o si los presentados no fueren satisfactorios para **EL BANCO** podrá dar por vencido el plazo del crédito en forma anticipada y exigir el pago de todos los saldos deudores. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL BANCO.** Las responsabilidades de **EL BANCO** según el presente contrato son las siguientes: **a)** Prestar los servicios materia de este contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **b)** Controlar y administrar la información que se transmita en el Sistema de Credi

Facturas. c) Proveer a **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** un manual electrónico de Operación del Sistema de Credi Facturas para facilitar el uso de la herramienta. d) **EL BANCO** se compromete a realizar los desembolsos a la cuenta del **ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** de forma automática a petición del **PROVEEDOR**, una vez que **EL PROVEEDOR** autorice una factura y simultáneamente se debitará y se depositará a la cuenta de **EL PROVEEDOR**. No será necesaria la suscripción por parte del **ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** de un convenio de desembolso por cada requisición autorizada. e) Notificar al **EL PROVEEDOR** vía alertas cuando un cliente publique una factura, así como también notificar vía alertas al **ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** cuando **EL PROVEEDOR** autorice una factura. f) Las autorizaciones de facturas estarán sujetas a la disponibilidad de recursos dentro de la línea de crédito del **ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR**, y de que el **ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** no presente saldos en mora con **EL BANCO**. g) Mantener los mecanismos de seguridad necesarios a fin de que la información ingresada en el Sistema de Credi Facturas permanezca íntegra, inalterable y accesible para su ulterior consulta, con lo cual, de acuerdo con la legislación procesal aplicable, tendrán valor probatorio en caso de controversia. **CUARTO: CONDICIONES DEL SERVICIO.** a) Para acceder al Sistema de Credi Facturas, el **ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** debe tener acceso a BANPAIS X INTERNET y formalizar la Solicitud del Anexo 2 denominado CREDI FACTURAS BANPAÍS X INTERNET, el cual forma parte integral del presente contrato, además el **ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** deberá suscribir el formato denominado CONVENIO DE CREDI FACTURAS - CLIENTE COMPRADOR del Anexo 3 que también forma parte integral del presente contrato b) Se establece un cargo mensual por uso del sistema de <<monto_en_letras_del_cargo_mensual>> Lempiras (L. <<monto_en_números_del_cargo_mensual>>); asimismo se acuerda una comisión por apertura de la línea de crédito por un monto de <<monto_de_comisión_en_letras>> LEMPIRAS, (L <<monto_de_comisión_en_números>>) el cual será aplicable con cada renovación anual de la línea de crédito. De igual forma el **ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** y **EL BANCO** acuerdan que el costo anual total (CAT) de la línea de crédito que incluye comisiones por apertura de línea de crédito, cargo por uso del módulo y gastos administrativos es de <<porcentaje_en_letras1>> por ciento, (<<porcentaje_en_números1>>%). c) **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** acepta que **EL BANCO** no será responsable por los daños y perjuicios que pudiera sufrir si por caso fortuito, fuerza mayor y otra situación inevitable, más allá del control razonable del **BANCO**, no pudiera hacer uso del Sistema de Credi Facturas. En tal caso, el **ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** podrá contactar a **EL BANCO**, para indicarle el proceso a seguir. d) **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** acepta y reconoce que **EL BANCO** no es responsable por el trasiego de los productos y servicios vendidos a través del Sistema de Credi Facturas así como de su calidad, presentación, y cualquier otra condición de los mismos, siendo que **EL BANCO** es solamente un administrador del

flujo de efectivo y facilitador financiero relacionado a la actividad propia de la venta no del producto objeto de la misma. **QUINTO: PROCEDIMIENTO DE USO DEL CRÉDITO.** El crédito, cuyo destino será exclusivamente para pagar bienes y/o servicios que sean proporcionados o prestados al **ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** por **EL PROVEEDOR** se utilizará como sigue: **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** ingresará por medio del sistema que tiene con **EL BANCO** el número y el valor de la factura del producto que necesita. **EL PROVEEDOR**, a quien por este acto **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** faculta y delega en forma amplia e irrevocable el poder para consultar las facturas publicadas por **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** para con ello autorizar la cantidad que está dispuesto a despachar, dichas facturas podrán ser atendidas total o parcialmente, una factura parcialmente puede generar la cantidad de despachos que sea necesaria hasta ser totalmente despachada si procediera. **EL BANCO** es el único que podrá eliminar las facturas a solicitud de **EL PROVEEDOR**. **EL PROVEEDOR** comunicará a **EL BANCO** por medio del sistema de credi facturas que ha vendido bienes y/o servicios al **ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR**, y que requiere del capital anticipado autorizando monto, fecha de la venta y le requerirá que con cargo al presente crédito le abone el monto y se realice el cobro por el descuento de la factura en la cuenta afiliada que **EL PROVEEDOR** mantiene con **EL BANCO**; lo cual acepta plenamente **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR**. Ante tal requerimiento, **EL BANCO** efectuará el cargo al presente crédito y el abono a la cuenta afiliada que **EL PROVEEDOR** mantiene con **EL BANCO**. **SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El plazo de este contrato será de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado mediante solicitud escrita de **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** y que conste la aceptación por parte de **EL BANCO** en la resolución que para tal efecto deberá emitirse y se hayan cumplido las siguientes condiciones: a) Que al vencimiento del plazo original de este contrato así como de sus eventuales prórrogas, **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** se encuentre al día en sus pagos tanto de capital como de intereses; b) Que durante el plazo del contrato original así como de sus eventuales prórrogas **EL ACREDITADO** no haya caído en mora; c) Que **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** no haya incumplido con cualesquiera de las obligaciones indicadas en este contrato; y en caso prórroga continuarán vigentes todas las condiciones aquí establecidas para uso y pago del crédito. **SÉPTIMO: TASA DE INTERÉS ACTIVA.** Sobre la cantidad de capital desembolsada, **EL PROVEEDOR** pagará un interés anticipado al momento de la autorización del descuento de la factura, la tasa se negociará en la apertura o renovación de cada línea de crédito. **EL ACREDITADO** deberá cubrir una tasa de interés después del vencimiento de la factura. No obstante lo anterior, **EL BANCO** podrá ajustar mensualmente la tasa de interés aquí estipulada, o la que se estipule en los documentos derivados de este contrato, de acuerdo a las condiciones de mercado; notificando dicho cambio a **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** con al menos quince (15) días de anticipación a su entrada en vigencia. **EL BANCO** comunicará a **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** por simple carta, correo electrónico o cualquier

otro medio que utilice **EL BANCO** para publicar. De igual forma y en caso de mora parcial o total de intereses o capital, **EL BANCO** queda autorizado a cobrar una tasa de interés moratoria del <<tasa_de_interés_en_letras>> Por ciento anual (<<tasa_de_interés_en_números>>%), adicional a la tasa de interés aplicada al préstamo desembolsado o la máxima autorizada por el Banco Central de Honduras, dicha tasa de interés moratorio sobre saldo vencido de capital e intereses corrientes y se hará efectiva al vencimiento del plazo convenido en la cláusula segunda literal b del presente contrato. El pago de la mora o abono parcial no constituye prórroga del plazo, teniendo **EL BANCO**, el ejercicio de todas las acciones legales que le corresponden. **OCTAVO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** autoriza a Banco del País, S.A., a realizar revisiones periódicas en sistemas y aplicativos disponibles, a fin de verificar que está excluido de listas de seguimiento de actividades tipificadas como delitos de acuerdo a la legislación nacional y/o internacional vigente, que impidan la continuidad normal de relaciones crediticias con Banco del País, S.A.; así como también cuando exista riesgo inminente de conocimiento público, por el cual pueda incurrir en insolvencia **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR**, faculta al **BANCO** a dar por terminado el presente contrato y exigir el pago de los valores adeudados, intereses y cargos aplicables a la fecha de cancelación. Queda expresamente convenido que **EL BANCO** podrá resolver este contrato de pleno derecho sin responsabilidad alguna y acelerar el vencimiento de todas y cualesquiera de las obligaciones en que ha incurrido **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** para con **EL BANCO**, que a dichos efectos se considerará como de plazo vencido, capitalizándose a partir de dicho momento el monto de los intereses adeudados, por notificación por escrito de **EL BANCO** dada a **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** con antelación de treinta (30) días, por el hecho de que **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** se torne en insolvente, se inicie en su contra procedimientos de concurso o quiebra o que cualquier bien de su patrimonio sea embargado o por incumplimiento de pago conforme a los términos de este contrato. En caso de que ocurra los eventos referidos, **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** expresamente faculta a **EL BANCO** a debitar de cualquiera de sus cuentas las cantidades necesarias a fin de cancelar la totalidad de la deuda o deudas. **NOVENO: MODIFICACIONES: EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR Y EL BANCO** declaran: Que es entendido y expresamente aceptado que **EL BANCO** tendrá la facultad de modificar unilateralmente el presente contrato, en cuyo caso deberá comunicar dicha modificación a **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** con treinta (30) días de anticipación a que la misma entre en vigencia. Dicho plazo se reducirá a quince (15) días de anticipación previos a su entrada en vigencia, en los casos en que la modificación contractual esté relacionada con la tasa de interés, comisiones y precios. La comunicación sobre dicha modificación podrá realizarse en cualquiera de las modalidades siguientes: mediante avisos escritos a las direcciones de **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** señaladas en el presente contrato; comunicados en televisión, radios y periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en las agencias, sucursales u

oficinas y página web de Banco del País, S.A. Es entendido y expresamente aceptado por **EL ACREDITADO-CLIENTE COMPRADOR** que en caso que **EL BANCO** no desee continuar la relación contractual, comercial o de negocios con **EL ACREDITADO-CLIENTE COMPRADOR**, en cumplimiento y atención a sus políticas internas, y con fundamento en al [Artículo 23 numeral 8 y Artículo 31 de las “Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera, Conducta de Mercado y Atención al Usuario Financiero”](#) contenidas en la Circular CNBS No. 023/2022, **EL BANCO** se reserva el derecho de resolver o rescindir unilateralmente el presente contrato, en cuyo caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado por **EL ACREDITADO -CLIENTE COMPRADOR** para debitar de cualquiera de sus cuentas de forma anticipada, inmediata y sin necesidad de comunicación previa, las cantidades necesarias a fin de cancelar la totalidad de la deuda o deudas pendientes de pago. En caso de que estos valores no cubran el importe total de los valores debidos, **EL BANCO** suscribirá con **EL ACREDITADO-CLIENTE COMPRADOR** un acuerdo de pago, todo de conformidad con el [Artículo 20](#) de las citadas normas.

DÉCIMO: PENALIDAD POR PAGO ANTICIPADO. **EL ACREDITADO-CLIENTE COMPRADOR** podrá cancelar anticipadamente el saldo de las operaciones activas total o parcialmente, con la consiguiente aplicación de los intereses que correspondan a la fecha de cancelación. En este caso, **EL BANCO** aplicará una penalidad por cancelación anticipada sobre aquellas operaciones activas donde el saldo de capital adeudado al momento de la cancelación anticipada total o parcial, sea superior a [CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS \(US\\$100,000.00\)](#) o su equivalente en Lempiras. Dicha penalidad será del tres por ciento (3%) sobre el monto pagado por anticipado. Asimismo, **EL BANCO** podrá aplicar dicha penalidad en los casos que la sumatoria de los pagos adicionales a las cuotas pactadas en tres meses consecutivos, sean superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América ([USD\\$100,000](#)) o su equivalente en lempiras. **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** deberá notificar a **EL BANCO** con una anticipación de no menor a treinta (30) días hábiles que hará efectivo el pago anticipado del préstamo.

UNDÉCIMO: INTERPOSICIÓN DE RECLAMOS. El plazo para interposición de reclamos ante Banco del País, S.A. respecto del presente contrato será de diez (10) días contados a partir de la realización de la operación de crédito. Una vez transcurrido este plazo, éste se considerará prescrito. Es entendido y aceptado por **EL ACREDITADO** que la interposición de un reclamo ante Banco del País, S.A. no exime a **EL ACREDITADO** de cumplir con el pago de sus obligaciones, intereses de cualquier tipo, ni cualquier otro cargo que haya contratado expresamente con Banco del País, S. A. generado con anterioridad o posterioridad a dicho reclamo. Los valores sujetos de reclamo serán reversados de forma temporal, a fin de efectuar el proceso de investigación respectivo. Si estos cargos resultaren legalmente correctos, Banco del País, S. A. procederá a aplicarlos nuevamente, caso contrario, los eliminará en forma definitiva del saldo adeudado.

DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIONES. **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR y EL BANCO** manifiestan: Que para efecto de comunicaciones, citaciones, notificaciones y

requerimientos señalan las siguientes direcciones: Para **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR**: <<dirección_de_la_empresa_acreditada>>, Teléfono: <<teléfono_de_la_empresa_acreditada>>, Atención: <<nombre_del_representante_legal>>. Correo electrónico: <<correo_electrónico_de_la_empresa_acreditada>>; y para **EL BANCO**: Edificio Torre del País, Bulevar José Antonio Peraza, San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Teléfono: (504) 2566-2020. **DÉCIMO TERCERO: EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR y EL BANCO** indican: Que es cierto todo lo anteriormente expuesto y que aceptan expresamente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. **EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR** se compromete expresamente a realizar todos los pagos a que está obligado de conformidad a lo pactado en el presente contrato, necesariamente en la moneda recibida, aún en el caso fortuito o de fuerza mayor, por lo cual expresamente renuncia por su propia voluntad a cualquier derecho, ventaja, excepción, defensa, demanda, contra demanda, acción o reclamo de no pagar, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 11 del Código Civil. **DÉCIMO CUARTO: EL CLIENTE** se compromete a dar fiel cumplimiento a la legislación social y ambiental vigente en Honduras y la observancia de condiciones especiales que fueren indicadas por **El Banco**, en los casos cuyo destino del crédito implique el manejo de programas de acción ambiental, social, de salud y seguridad en el trabajo, siguiendo los lineamientos normativos y estándares nacionales e internacionales. Banco del País, S.A. se reserva el derecho de realizar auditorías, a fin de constatar el cumplimiento de esas normativas o los requerimientos especiales indicados para el financiamiento. En caso de incumplimiento, la tasa de interés del crédito vigente a la fecha del incumplimiento, podrá incrementarse condicionado a la normalización de las deficiencias a un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, de lo contrario dará lugar a la finalización del presente crédito y exigir su pago. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de <<ciudad2>>, Departamento de <<departamento2>> a los <<día2>> días del mes de <<mes2>> del año <<año2>>.

<<nombre_del_representante_legal>>

EL ACREDITADO - CLIENTE COMPRADOR

BANCO DEL PAÍS, S.A.